



**RADICACION:** 08001-41-89-006-2022-00063-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS  
“COOMULPEN”  
**DEMANDADO:** NIEBLES CLAUDIO ANTONIO Y OSPINO BATISTA ANDREA DEL  
CARMEN.

**INFORME SECRETARIAL.** Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia el cual fue subsanada en debida forma dentro del tiempo. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de febrero de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 430 y demás normas concordantes del C.G.P., y los títulos de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del artículo 422 del C.G.P. (en custodia del demandante), al evidenciarse a cargo de la parte demandada una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, el juzgado,

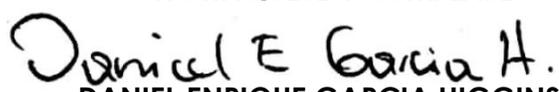
#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago contra los señores NIEBLES CLAUDIO ANTONIO. Identificado con cedula de ciudadanía No. 72.022.312 y OSPINO BATISTA ANDREA DEL CARMEN. Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.227.647, a favor de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN, identificada con NIT: 900.314.497-1 por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 8.000.000), por valor del capital contenido letras de cambio, suscrita el 15 de octubre de 2020, por la parte demandada, , más los intereses corrientes y moratorios a que hallan lugar desde la fecha en la que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago, más las costas y gastos de este proceso; sumas que deberán cancelarse por la parte demandada en el término de cinco (5) días.

**SEGUNDO:** Notifíquese este auto al (a los) demandado(s) en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del CGP.

**TERCERO:** Se hace saber al (a los) demandado(s) que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para proponer las excepciones de mérito que considere tener contra esta orden de pago de conformidad con el artículo 442 CGP.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ



**RADICACION:** 08001-41-89-006-2022-00063-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COOMULPEN. NIT: 900.314.497-1  
**DEMANDADO:** NIEBLES CLAUDIO ANTONIO. C.C.No. 72.022.312 y OSPINO  
BATISTA ANDREA DEL CARMEN. C.C. No. 1.143.227.647

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de febrero de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro del veinte por ciento (20%) del salario y demás emolumentos embargables que reciba la parte demandada los señores NIEBLES CLAUDIO ANTONIO. Identificado con cedula de ciudadanía No. 72.022.312 y OSPINO BATISTA ANDREA DEL CARMEN. Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.227.647, como empleados de ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA identificada con NIT 800.146.077-6. Oficiése al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000).

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Daniel E Garcia H.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla  
Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en estado No. \_\_\_ en la secretaría del  
juzgado a las 8:00 a.m.  
Barranquilla,  
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Barranquilla, 22 de febrero de 2022

**Oficio No. 0100 -22J6PCCM**

**SEÑOR:**

**PAGADOR DE ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA identificada con NIT**

**800.146.077-6**

Ciudad.

RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00063-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOMULPEN. NIT: 900.314.497-1  
DEMANDADO: NIEBLES CLAUDIO ANTONIO. C.C.No. 72.022.312 y OSPINO  
BATISTA ANDREA DEL CARMEN. C.C. No. 1.143.227.647

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: “PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del veinte por ciento (20%) del salario y demás emolumentos embargables que reciba la parte demandada los señores NIEBLES CLAUDIO ANTONIO. Identificado con cedula de ciudadanía No. 72.022.312 y OSPINO BATISTA ANDREA DEL CARMEN. Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.227.647, como empleados de ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA identificada con NIT 800.146.077-6. Oficiese al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000).”

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**

SECRETARIA